

SECRETARÍA. - A despacho de la señora juez, informándole que el demandado solicito el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre un inmueble de su propiedad.

Cali, octubre 27 de 2021

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1962

Santiago de Cali, octubre veintisiete de dos mil veintiuno

PROCESO: ALIMENTOS

DTE: GLORIA LETICIA ALZATE ZULETA

DDO: HELIO JOSE CAMELO ARCILA

76001-31-10004-1990-05686-00

Atendiendo la solicitud suscrita por Helio José Camelo Arcila y estimando que las beneficiarias (Yuly Viviana y Carolina Camelo Alzate) de la cuota alimentaria fijada otrora a cargo del peticionario, a la fecha son mayores de edad y dado que el propósito del embargo decretado era garantizar el pago de las mismas hasta que ocurriese la emancipación de las mencionadas, resulta por ende conducente acceder a lo pedido.

En consecuencia, se ordena:

Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada mediante oficio 113 de Febrero 2 de 1991, con relación al inmueble identificado con la M.I. 370-295735 adscrito ante la oficina de I.P. de esta ciudad. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2def2df022dd17d2c07a9d42089046334ee1f5aa36fd9b06a455f1dab2fa19a3

Documento generado en 27/10/2021 11:23:02 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>